

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 006862 03.11.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "Equipamiento de software para laboratorio de idiomas de la carrera de Pedagogía en Inglés" Proyecto PS896 USA1555, es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Equipamiento de Software online: Trados Studio 2017 Professional (Single-user) (Software para editar, revisar y gestionar proyectos de traducción, memorias de traducción y bases terminológicas)
Unidad responsable:	Unidad de Coordinación Institucional
Proveedor	Pantoglot, LLC
Precio	USD 6.978.- El precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
Dirección	310 W College Street, Suite D, Fayetteville, TN, USA

b) Que, Proyecto "PS896 USA1555 Equipamiento de software para laboratorio de idiomas de la carrera de Pedagogía en Inglés" tiene por objetivo proveer a los alumnos de la carrera de Lingüística Aplicada a la traducción, con tecnología de punta que sirva de apoyo al proceso de práctica de la traducción durante la formación de pregrado.

c) Que, según lo informado por la Coordinadora Alternativa Proyectos Mecsup, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 27 de septiembre de 2017, es necesario contratar el servicio singularizado en el literal a) anterior, dado que la competencia profesional traductora (pacte, 2001; Kelly, 2002) incluye una serie de competencias y subcompetencias que el traductor debe desarrollar durante su proceso formativo. Una de ellas es la competencia instrumental profesional y su subcompetencia tecnológica. Además de considerar que el perfil profesional del traductor ha cambiado en dos formas: primero se le exige una alta competencia tecnológica para enfrentar su labor, lo que conlleva dominar determinadas herramientas para distintas finalidades, como traducción asistida, gestión terminológica, traducción automática, localización y otras; segundo, la evolución del mercado profesional exige un cambio en el rol tradicional del traductor, pues debe trabajar en equipo en colaboración con otros traductores en torno a proyectos de traducción, principalmente on-line. Por cuanto el desarrollo temprano de esta competencia durante el proceso formativo de los traductores les permitirá mejorar sus posibilidades de inserción laboral.

d) Que, el artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir en forma directa bienes y servicios que solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

e) Que, el artículo 10 N° 7 letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir en forma directa bienes y servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

f) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 7 letra k) de este Reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

g) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la contratación con Pantoglot LLC, domiciliado en, 310 W College Street, Suite D, Fayetteville, TN, USA, para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).

2.- Apruébense los Términos de Referencia suscritos por la Coordinadora Alterna Proyectos Mecesus de fecha 27 de septiembre de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de USD 6.978., al centro de costo 102, ítem G 254, proyecto N° 896, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N°69756069, del Banco Santander.

4.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/PRR/sfa

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Dirección Jurídica
  - 1. Facultad de Química y Biología
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N°444/2017 – Solicitud N° 29176